PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO DE ADAPTACIÓN (SINCRONIZACIÓN Y VARIOS) SOBRE CONTENIDOS RELATIVOS A LA SERIE DRAGON BALL Y SOBRE OTROS CONTENIDOS ANÁLOGOS



EXPEDIENTE: 2024.129

04/11/2024 (Versión 0)

ÍNDICE

1. OBJETO 3

2. ALCANCE DEL SERVICIO 3

3. PLAZOS DE ENTREGA 4

4. DINÁMICA DEL SERVICIO. 5

5. RECURSOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 5

6. RECURSOS PROFESIONALES REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 5

6.1 CONDICIONES GENERALES 5
6.2 CONDICIONES PARTICULARES 7

7. FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS 7

8. PENALIZACIONES 8

9. CARÁCTER CONFIDENCIAL DE LOS DATOS APORTADOS 8

10. PROPIEDAD INTELECTUAL GENERADA EN EL MARCO DEL CONTRATO . 8

11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS CANDIDATAS 9

11.1 SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS. 9

ANEXO I ESPECIFICACIONES DE ENTREGA DE MATERIALES A EITB 10

1. Objeto

El objeto de este expediente es el de contratar un servicio técnico de adaptación (sincronización y varios) sobre contenidos relativos a la serie Dragon Ball y sobre otros contenidos análogos para EITB MEDIA, S.A.U. (en adelante, **EITB MEDIA, Entidad Contratante** o **EC**, indistintamente).

La prestación de los servicios deberá ser efectuados con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en los sucesivo, **PPTP**), así como el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en los sucesivo, **PCAP**), relativas a la presente contratación, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

2. Alcance del servicio

El servicio a realizar incluirá los siguientes trabajos:

- Recepción de los nuevos materiales de emisión enviados por el proveedor y comprobación de que se corresponden con los originales, cuya banda de audio en euskera habrá que sincronizar.
- Conversión de los materiales recibidos a las especificaciones técnicas de EITB Media
- Ediciones de video de acuerdo con las especificaciones que se señalan en **Detalle Ediciones**
- Sincronización de la banda de audio en euskera con los materiales remasterizados (de acuerdo a las especificaciones que se señalan en **Detalle Sincronizaciones**)
- Envío de la nueva versión a EITB Media por medio de su plataforma web, una vez realizado un control de calidad final.

Detalle Ediciones:

Dragoi Bola (153 eps.)
- Precisa edición de video eliminando el avance situado a continuación de la careta final

Dragoi Bola Z (291 eps.)
- Precisa edición de video, al comienzo eliminando barras y negros, y al final eliminando avance tras careta final.

Detalle Sincronizaciones

Dragoi Bola (153 eps.)
- Se proveerá de ficheros wav conteniendo la banda doblada. Las canciones de las caretas inicial y final, que están cantadas en euskera, se evitaran en la sincronización, respetando las caretas tal y como están en la versión HD.

Dragoi Bola Z (291 eps.)
- Se proveerá de ficheros wav conteniendo la banda doblada y con las caretas inicial y final en original. Se sincronizaran por tanto con la versión HD desde el inicio

One Piece (156 eps.)
- Insertar audio de doblaje en los 30 segundos de narración de la careta inicial.

- Editar audio correspondiente al avance de la versión SD (situado antes de la careta final) colocándolo en la situación de la versión HD (situado a continucación de la careta final).

Estos trabajos serán realizados sobre los materiales siguientes:

Nº Producción	Título Serie	Episodios	Duración	Minutos	
170830	DRAGON BALL	26	23	598	
170831	DRAGON BALL	52	23	1196	
170832	DRAGON BALL	75	23	1725	**3.519**
190354	DRAGON BALL Z	104	23	2392	
190355	DRAGON BALL Z	42	23	966	
190356	DRAGON BALL Z	21	23	483	
190357	DRAGON BALL Z	46	23	1058	
190358	DRAGON BALL Z	47	23	1081	
190359	DRAGON BALL Z	31	23	713	
140235	ONE PIECE	104	24	2496	
140236	ONE PIECE	52	23	1196	**10.385**
		600		**13.904**	

Las unidades (minutos) señalados son meramente estimativas. Por este motivo y dado que el presente contrato se adjudica por precios unitarios, la EC se reserva la posibilidad de agotar o no en su totalidad el valor estimado del contrato, sin derecho alguno del adjudicatario en caso de aumento, reducción o supresión de aquéllas, a reclamar ninguna indemnización o variar el precio establecido en su oferta.

No se incluyen dentro del alcance de los trabajos a realizar lo siguiente:

- Posibles rotulados y grafismos.

3. Plazos de entrega

La Entidad Contratista deberá respetar escrupulosamente los plazos de entrega establecidos indicados a continuación:

- **Dragoi Bola (153 eps.) para el 20 Diciembre**
- **Dragoi Bola Z (291 eps.) para el 20 de Enero**
- **One Piece (156 eps.) para el 20 de Febrero**

La EC, en el plazo máximo de SIETE (7) días laborales a contar desde sus correcta entrega y recepción, examinará los trabajos a fin de comprobar que hayan resultado ejecutados conforme a los términos previstos en el presente Pliego y solicitados.

Si los trabajos efectuados por la adjudicataria no se ajustasen a los niveles de calidad exigidos (técnicos y/o artísticos), la EC se reserva la facultad se solicitar su adecuación y/o ajuste sin perjuicio de las penalizaciones que de ello podría derivarse.

4. Dinámica del servicio.

La Entidad Contratista prestará sus servicios fuera de las instalaciones de la EC, si bien el responsable del servicio por parte de la Entidad Contratista podrá acudir a reuniones puntuales a las instalaciones de la EC, para lo que se le proporcionará un acceso *ad hoc* (en ningún caso se generarán tarjetas de acceso a trabajadores).

La Entidad Contratista deberá coordinar las distintas acciones y actividades definidas en los bloques de prestaciones anteriores.

La EC establecerá los medios de control que estime convenientes para constatar el total y correcto cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato por parte del adjudicatario. No obstante, la Entidad Contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la EC o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

Dada la importancia estratégica que caracteriza a este contrato de servicios y la naturaleza sensible de su objeto, la EC se reserva el derecho a resolver el contrato en caso de que la adjudicataria, en la prestación del servicio demuestre incompetencia manifiesta, desidia profesional y otros supuestos análogos, así como por el incumplimiento de las demás obligaciones objeto del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de imponer penalidades al mismo por dichos incumplimientos en los términos previstos en la Cláusula 31 de las Cláusulas Generales del PCAP.

Los datos de carácter personal a que tenga acceso el adjudicatario deberán ser utilizados exclusivamente en los procesos en que haya de surtir efectos la documentación a que estén incorporados, haciéndose responsable el contratista de su utilización con los límites y garantías previstas en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y según lo establecido en la Cláusula correspondiente de este PPTP.

La titularidad de la propiedad intelectual de los trabajos generados en la ejecución del contrato corresponde a la EC, que podrá utilizarlos, modificarlos o distribuirlos indefinidamente sin ninguna restricción ni coste adicional, conforme se concreta en la siguiente cláusula correspondiente de este PPTP.

5. Recursos técnicos requeridos para la prestación del servicio

La adjudicataria deberá destinar (a su cargo) todos los medios técnicos que resulten necesarios y adecuados para la correcta ejecución del servicio objeto de presente contratación.

6. Recursos profesionales requeridos para la prestación del servicio

6.1 Condiciones Generales

El personal designado a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la entidad que resulte contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la cláusula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo designado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Entidad Contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2. La contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Entidad Contratante.

3. La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

   En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4. Garantizar que el personal designado desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

5. La contratista deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable del contrato y un responsable por cada área de trabajo definida, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrán entre sus obligaciones las siguientes:

   a. Actuar como interlocutoras de la entidad contratista frente a la EC, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo designado al contrato, de un lado, y la EC, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

   b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

   c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

   d. Organizar el régimen de vacaciones del personal designado a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con la Entidad Contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
   e. Informar a la EC acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo designado a la ejecución del contrato.

   f. Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguno de los centros de trabajo de la

EC, éstas cumplan con las normas de seguridad de la EC y cuenten con los correspondientes distintivos que las identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la entidad contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la EC fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos la EC se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

6.2 Condiciones particulares

Concretamente, para la correcta prestación de los servicios objeto de la presente contratación, la entidad que resulte adjudicataria deberá contar con, al menos, los siguientes profesionales:

i. (1) UNA persona Responsable de los trabajos.

Con el objeto de coordinar y supervisar los servicios contratados, la entidad que resulte adjudicataria deberá nombrar, como se ha señalado anteriormente, un/a responsable del servicio que además de ejercer la interlocución será la persona que dirija y coordine los trabajos a realizar.

Se facilitarán los datos de esta persona que será la que se mantenga en contacto con el responsable del contrato de la Entidad Contratante.

La persona responsable del servicio deberá tener la autonomía y capacidad de gestión y decisión suficiente para garantizar una rápida respuesta ante cualquier incidencia, consulta o necesidad de la Entidad Contratante en relación a todos los aspectos del contrato.

Se reunirá periódicamente (según la periodicidad marcada por la Entidad Contratante) para tratar todos los aspectos del servicio.

El servicio de interlocución se entenderá incluido dentro del precio del contrato.

Deberá estar localizable a través de un correo electrónico y un teléfono de contacto para gestionar cualquier aspecto del servicio en horario de oficina.

7. Facturación de los servicios

La entidad Contratista podrá facturar los trabajos efectivamente realizados y aprobados por la EC.

Las facturas correspondientes a esos trabajos realizados se emitirán una vez obtenido el visto bueno de la EC a los trabajos realizados.

No se podrá facturar importe alguno que no haya sido previamente aprobado por la EC.

Las facturas emitidas se abonarán una vez realizados los trámites internos por la EC, nunca más tarde de 30 días desde la fecha de emisión.

8. PENALIZACIONES

Serán las establecidas en el Punto **13.- PENALIDADES** del apartado Cláusulas Específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

9. CARÁCTER CONFIDENCIAL DE LOS DATOS APORTADOS

Toda información que reciba el adjudicatario de la EC o de terceros interesados con motivo de la celebración y posterior ejecución del contrato será confidencial y sólo podrá ser utilizada en el marco de este contrato.

En consecuencia, no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros no interesados ningún dato o información de carácter personal para finalidades distintas de aquéllas para las que los datos hubieran sido recogidos, estando por tanto obligados a poner todos los medios a su alcance para garantizar la confidencialidad de dicha información, así como de los resultados obtenidos.

Tampoco podrá utilizarse dicha información, más allá del importe y el objeto del contrato, para preparar ofertas para otras licitaciones (incluso en licitaciones promovidas por esta misma EC).

Cualquier infracción de estas obligaciones será calificada como grave y constituirá causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier naturaleza en que pudiera incurrir.

10. Propiedad intelectual generada en el marco del contrato

Sin perjuicio de los eventuales derechos de terceros, frente a la adjudicataria, la titularidad de la propiedad intelectual de los trabajos generados en la ejecución del contrato corresponde a la EC -o en su caso a terceros partners de la EC- que en consecuencia, durante la máxima vigencia legal (70 años), para todo el mundo y sin restricciones y coste alguno, podrá:

- Reproducirlos, de forma total o parcial o aislada, en cualquier formato conocido (videográfico, televisivo, internet, CD, CDI, CD Rom, DVD etc. y todos, tanto en base digital como analógica.
- Comunicarlos, de forma total o parcial o aislada, públicamente y ponerlos a disposición del público a través de cualquier medio conocido, sin límite de pases, en cualquier medio televisivo (TV. Libre/ de pago, codificada/ sin codificar, de programación fija/ a la carta, pago por visión, vídeo bajo demanda, de acceso libre o condicional y en general en cualquier otra modalidad televisiva susceptible de explotación) u otro conocido (internet), incluida la transmisión vía IP para su acceso en línea a solicitud del público, a través de su página web o plataformas digitales de difusión, así como la puesta a disposición del público a través de cualquier sistema de difusión, plataforma, soporte, aplicación, etc. que permita la emisión/transmisión de señales conocido (cable o cualquier otro sistema alámbrico, satélite de emisión directa/ de transmisión, vía terrestre digital o analógica o cualquier otro sistema inalámbrico, cualquier combinación de los anteriores y en general en cualquier sistema susceptible de utilización).
- Distribuirlos en cualquier formato arriba previsto y mediante cualquier forma de comercialización (venta, cesión, intercambio, retransmisión etc.), incluido el préstamo y alquiler de copias.

- Transformarlos, especialmente traducirlos, doblarlos y subtitularlos a cualquier lengua, realizar resúmenes, explotar aisladamente imágenes, etc.

Y en general, ejercitar todos los derechos de explotación sobre los trabajos generados en la ejecución de este contrato.

Corresponde, asimismo, a la EC la totalidad de la Propiedad Industrial que se generara con la ejecución del contrato, así como la exclusiva y titularidad de cuantas marcas y/o nombres comerciales se utilizaren y registraren para su uso en la plataforma de la EC.

11. Documentación a presentar por las candidatas

Las entidades licitadoras deberán entregar sus propuestas de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 24 de las cláusulas específicas del PCAP.

11.1 SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS.

Las entidades presentarán sus ofertas relativas a los criterios de valoración basados fórmulas matemáticas ajustándose al modelo de tabla indicado en el ANEXO III.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: FÓRMULAS MATEMÁTICAS.

ANEXO I ESPECIFICACIONES DE ENTREGA DE MATERIALES A EITB